REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

ADICADO:	05001 31 03 **012 2023 00193** 00
PROCESO:	VERBAL – RESTITUCIÓN DE LEASING HABITACIONAL -
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	DIEGO EDISON CARRANZA GARZÓN
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	REQUIERE PARTE ACTORA

En atención a lo preceptuado en el Artículo 317 del Código General del Proceso (vigente a partir del 1° de octubre de 2012), SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le compete, esto es, gestione las diligencias necesarias para notificar al demandado DIEGO EDISON CARRANZA GARZÓN; tal y como se dispuso en las providencias del 07 de junio de 2023, en razón a que no hay medidas cautelares pendientes para decretar.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia. Notifíquese este auto por ESTADOS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIJM

Firmado Por:

Edgar Mauricio Gomez Chaar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a6d80ae5562876bd4ce32a5a1d94ab7b30f10599e60a305a2817f01c77ac69**
Documento generado en 25/08/2023 07:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica